"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de febrero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00009-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH

Señores(as):
DIRECTORES DE EBR, EBA, EBE, CETPROS Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA.
(San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Barranco y Chorrillos)
Presente. -

Asunto: PRECISIONES DE LAS RENUNCIAS DE DOCENTES

Referencia: EAP2024-INT-0135540
Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU

De mi especial consideración:

Me complace dirigirme a usted con un saludo respetuoso y, al mismo tiempo proporcionar información sobre las renuncias de personal docente. En este contexto, deseo informar sobre el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del contrato de servicio docente en educación básica y técnico- Productiva, en el marco de la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

En vista de lo mencionado, es fundamental destacar que esta normativa menciona aspectos relacionados con la renuncia del personal docente. En el Artículo 31° de la mencionada norma los cuales procederemos a detallar a continuación:

a. El profesor contratado que renuncia debe presentar una carta simple a la dirección de la IE **con treinta (30) días calendario de anticipación a la conclusión del vínculo laboral**, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.
b. Para el caso del *profesor contratado en IE unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL:* en todos los casos, queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada.
c. En caso de que el docente contratado *solicite su renuncia antes del inicio del afio escolar, su solicitud deberá ser presentada ante la UGEL*, para lo cual surte el mismo efecto de ser retirado del cuadro de méritos.

Asimismo, cabe resaltar que se encuentra **prohibida la exoneración del plazo establecido** en el numeral 31.1 del artículo 31 de la presente norma, bajo responsabilidad administrativa del servidor quien lo autoriza.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Sin otro particular, me despido, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JMVO/DSAII(e)ARH
JLPAL/EAP
CJCV/TA

"Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 00001-2024".

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VELASQUEZ ORTEGA Jean Marco FAU 20334929281 soft

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II- AREA DE RECURSOS HUMANOS

En señal de conformidad

2024/02/22 14:26:31

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MOLINA GONZALES Alan Augusto FAU 20334929281 soft

Coordinador(e) del Equipo de Administración de Personal

Doy V° B°

2024/02/22 12:18:38

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

EXPEDIENTE: EAP2024-INT-0135540 CLAVE: B182E5

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx